
Todas las cosas son un juicio. Acerca de la exterioridad del Concepto respecto a sí mismo en el inicio de la lógica subjetiva

All Things Are Judgments. On The Exteriority Of The Concept Concerning Itself In The Beginning Of The Subjective Logic

JUAN SEREY¹

Resumen: En este artículo tratamos con las presuposiciones de la teoría del juicio de Hegel que podemos encontrar en la exposición de los momentos del Concepto. Estos momentos surgen gracias a un proceso de auto determinación que puede ser entendido como un movimiento cuya compatibilidad con una teoría de la negación plantea la pregunta respecto a su homogeneidad. Sostenemos que esta homogeneidad no está del todo probada en este estadio, ya que su éxito paga el precio de soslayar el momento de la exterioridad del concepto respecto a sí mismo. Sólo una teoría de la negación que tome en cuenta esto podrá ser a la vez una teoría que se provea a sí misma del contenido especulativo a través de su propia autodeterminación.

Palabras clave: Concepto; Juicio; Cópula; Negación; Mediación.

Abstract: In this article we deal with the presuppositions of Hegel's theory of judgment which can be found in his exposition of the moments of Concept. These moments arise thanks to a self-determination process which can be understood as a movement whose compatibility with a theory of negation raises a question about its homogeneity. We claim that this homogeneity is not fully justified in this level, because its success pays the price of leaving out of consideration the moment of exteriority of Concept. Only a theory of negation that takes this into account could provide itself the speculative content of its self determination.

Keywords: Concept; Judgment; Copula; Negation; Mediation.

Introducción

¹ Dr.en Filosofía PUCV (Chile). Máster en Filosofía de la historia, UAM, Madrid.

Desde muy temprano Hegel dio cuenta de las limitaciones de una teoría filosófica que se apoyara exclusivamente en el juicio como estructura que expresara la riqueza de aquello que es. Si todo decir acerca de las cosas del mundo es un decir judicativo y no puede sino ser de esta manera, entonces toda teoría habría de versar en última instancia acerca de una teoría de posibles enunciados que se puedan conformar o ajustar a la forma del juicio en general. De esta manera, lo que se diga de algo habría de ser una propiedad que tendría que serle atribuida, una propiedad cuya necesidad de ser dicha respecto a aquel algo podría ser discutible o cuestionable, e incluso podría ser reemplazada por otra propiedad, manteniéndose al menos la pretensión de que a ese algo habría de corresponderle algo como su característica o propiedad. Podríamos hablar de una verdad sólo cuando lo atribuido pueda legítimamente ser atribuido a tal o cual cosa. Esto complica un poco más las cosas, pues la legitimidad de la atribución es la que puede ponerse en cuestión, es decir, si no es legítimo que se pueda atribuir tal o cual característica a algo, tendríamos que suponer siempre un acto de arbitrariedad en aquello que decimos de las cosas. De esta manera nos encontramos en la siguiente situación: cada vez que ocurra la atribución de una característica o propiedad a algo, ha de poder ser realizada de manera necesaria. Esta necesidad podría legitimar la pretensión de verdad de un juicio. Nuestra conciencia cotidiana se encarga de realizar juicios tan sencillos como “esta rosa es roja”, asumiendo que la atribución del color rojo a aquella rosa es necesaria para esa rosa singular que es el sujeto del juicio. No hay posibilidad de error en un juicio semejante. Sin embargo, esta perspectiva es insuficiente. Esto quiere decir que hay que revisar y poner en cuestión la manera en que pensamos que nos referimos a las cosas y a sus relaciones entre sí. Si pensamos que hay algo que se atribuye a algo, tendríamos que pensar esta referencia en profundidad, para no caer en la tentación de tratar superficialmente la conexión entre ambos.

1. El Juicio

Es insuficiente esta perspectiva porque, de acuerdo a Hegel, el juicio, en cuanto partición originaria (*Ur-teilung*), no consolida lo que promete: la unidad de los disímiles. Esto sucede porque no se ha prestado atención a la cópula, que en el juicio aparece como un límpido *medium* de tránsito recíproco

de Sujeto y Predicado. El juicio, de acuerdo a Hegel, que sigue, como sabemos, a Hölderlin (HÖLDERLIN, 1962, pp. 226-7), no establece ninguna unidad, lo cual quiere decir que irremediamente las cosas están partidas en sí mismas, pues sus dos momentos, sujeto y predicado, se refieren unos a otros sólo de manera extrínseca. Así:

El sujeto contiene igualmente estos dos momentos en unidad inmediata, como cosa. Pero es la verdad de ella que está quebrada en sí, en su deber ser y su ser (*gebrochen ist in ihr Sollen und ihr Sein*); éste es el juicio absoluto sobre toda realidad (*dies ist das absolute Urteil über alle Wirklichkeit*)” (HEGEL, 1982, p. 355).

Esto expresa la auto-limitación judicativa, pues el deber ser del sujeto es considerarse a sí mismo como *siendo efectivamente* lo que su predicado *es*, imposición imposible, pues el *deber ser* no alcanza a *ser*. El juicio es entonces contradictorio, pues supone una unidad que no puede ser alcanzada, pues el sujeto del juicio ha de ser lo que su predicado dice de él, y al mismo tiempo, no puede ser aquello que dice ser.

Podríamos explorar otra posibilidad en el tratamiento que hacemos del Juicio, esto es, que a través de él se pueda establecer la unidad de los disímiles, esto nos llevaría a la salida de la estructura judicativa, pero sólo bajo la presuposición de elementos que no se encuentran inmediatamente en el juicio. Es por esto que este “*a través*” hay que entenderlo como mediación en el juicio. Si tenemos que hablar de la legitimidad del Juicio, este es el lugar de hacerlo. Podemos ver que esta legitimidad no le pertenece al Juicio como tal, sino que es más bien aquello que lo soporta y que proviene de otro lugar lógico, lo cual puede conducir a ciertas confusiones: la primera puede tener que ver con que se interprete el juicio como mero retorno a aquello originario que lo soportaba. En este caso, el juicio sería vuelta sobre sí en cuanto presuposición de una unidad que le subyace, pero que no es conocida a cabalidad. El riesgo de considerar esta unidad como algo trascendente, y por ello mismo no susceptible de ser conocida, es evidente. La lección que saca Hegel de esto es: si hay una unidad, esta se *manifiesta* a través del juicio y (he aquí lo problemático de ello) *como* Juicio. En otras palabras: sólo cuando el Juicio se presenta en todas sus determinaciones, es decir, como referencia de momentos, como mediación entre ellos que despunta en la cópula, es cuando el Juicio deja de ser tal, o como afirma Hegel: “la más alta madurez y el grado más alto que cualquier cosa puede alcanzar, son aquellos en que empieza su

ocaso (*Die höchste Reife und Stufe, die irgend etwas erreichen kann, ist diejenige, in welcher sein Untergang beginnt*)” (HEGEL, 1982, p. 291). Esto es, cuando se logra desplegar al máximo la contradicción interna de un momento, es cuando efectivamente éste es conocido y al mismo tiempo deja de ser lo que era.

2. El concepto y sus momentos

En lo que sigue se tratará de mostrar la presuposición que da lugar a la dialéctica del juicio, lo cual viene anunciado ya en las páginas introductorias de la doctrina del concepto, donde Hegel realiza la descripción de sus momentos a partir de una determinación general en torno a la negación de la negación:

El concepto fue considerado antes como la unidad de ser y la esencia. La esencia es la primera negación del ser (*die erste Negation des Seins*), que se ha convertido así en apariencia (*Schein*); el concepto es la segunda negación o sea, la negación de la negación (*die zweite oder die Negation dieser Negation*), y por ende, es el ser restablecido, pero como la infinita mediación y la negatividad de este ser en sí mismo (*also das wiederbergestellte Sein, aber als die unendliche Vermittlung und Negativität desselben in sich selbst*) (HEGEL, 1982, p. 273).

Esta descripción del concepto, enteramente formal, nos proporciona al menos una clave de lectura en lo que sigue: la inmediatez primera del ser queda suprimida y conservada en la infinita mediación y negatividad del concepto. La tarea del concepto consistirá en suprimir esta inmediatez que reaparece en cada nuevo nivel del proceso especulativo, absorbiéndola en algo que ya no podría llamarse una unidad superior abstracta, independiente del proceso que intenta superar, sino que más bien se trata de superar aquella inmediatez elevándola a diferencia del concepto mismo. Si permaneciera como inmediatez refractaria a la mediación, la tarea del concepto habría fracasado por completo. Esto hace que las palabras de Hegel signifiquen dar un paso decisivo en la superación del momento anterior, la esencia, cuya característica era de la de aparecer en lo otro de sí, pues

Este ser-puesto constituye la diferencia del concepto en sí mismo; sus diferencias, puesto que él es de inmediato el ser-en-sí y por-sí (*weil es unmittelbar das Anundfürsichsein ist*), son ellas mismas todo el concepto (*der ganze Begriff*); universales en su determinación e

idénticas con su negación (*identisch mit ihrer Negation*). (HEGEL, 1982, p. 273).

No es transitar alguno de una determinación en otra como en la esfera del ser, ni relación de negación en torno al ser-puesto, es su propio diferenciarse en una negación que no le acontece de manera exterior, desde otro de sí, sino que más bien se niega a sí mismo y en ello se auto determina, por ello

el concepto es lo libre (*Der Begriff ist das Freie*), en tanto poder sustancial (*substantielle Macht*) que está—siendo para él mismo, y es totalidad en la que cada uno de los momentos es el todo que el concepto es y (cada momento) está puesto como inseparable unidad con él; de este modo el concepto es, en su identidad consigo, lo determinado en y para sí (Enz. § 160).

En el concepto, la mostración de uno de sus momentos incluye al mismo tiempo la mostración de los demás. Es una trama donde la coherencia de la exhibición de uno depende de y hace depender la coherencia de la mostración de los otros. Teniendo esto presente, el movimiento del concepto no podría ser considerado como el retorno a una unidad ajena a aquello que está unido en ella, o mejor dicho, aquello en lo que esta unidad encuentra su consistir. Esta unidad de momentos es necesaria y esta necesidad es la que garantiza la transparencia del concepto respecto a sí mismo y es esta necesidad la que se muestra como su libertad, por ello, pensar la necesidad es

la coincidencia de sí consigo mismo en el otro; es la liberación que no es fuga a la abstracción, sino tener el ser y el poner no como (estando) en otro, sino tenerlos como propios en aquel otro efectivamente real, con lo cual lo real efectivo está atado por la fuerza de la necesidad (Enz. § 159).

Esto hace que los momentos del concepto no sean meros conceptos determinados que aparecen reunidos de manera antojadiza o arbitraria. Si el concepto se determina a sí mismo, esto quiere decir que como reunión de momentos puede afirmar en sí mismo la universalidad y como movimiento de negación que se niega a sí misma, puede engendrar su propia particularidad y singularidad y estas a su vez se ven identificadas en la universalidad. Así, pues, sostendrá Hegel en la enciclopedia:

el concepto en cuanto tal contiene los momentos de la universalidad, en tanto igualdad libre consigo mismo en su determinidad; de la particularidad, de la determinidad en la cual lo universal permanece sin enturbiarse, igual a sí mismo; y de la singularidad en cuanto momento de la reflexión hacia sí (*in sich*) las determinidades de la

universalidad y particularidad (*Allgemeinheit und Besonderheit*) (Enz. § 163).

Hay algo que conviene tener presente en la presentación del concepto que Hegel intenta: se trata de en primer lugar del concepto subjetivo o formal, pero ya no de formal en el sentido de una forma independiente del contenido sino más bien como “forma creadora (*schöpferische Form*), la cual contiene la plenitud de todo contenido en sí (*in sich*) y la deja salir de sí” (Enz. § 160, Z)². Esto la aleja de la forma carente de contenido del pensar subjetivo y muestra la determinación del concepto como un continuo proceso de cambio de la forma, por ello “el concepto en su proceso permanece cabe sí (*bei sich selbst*) y de acuerdo al contenido a través de sí mismo nada nuevo es puesto, sino sólo un cambio de forma es producido (*sondern nur eine Formveränderung hervorgebracht wird*)” (Enz. § 161, Z). Este movimiento formal es el que encontramos entonces en el desarrollo de los momentos del concepto.

El concepto es unidad negativa, el despliegue de la riqueza del contenido a través de la determinación de cada uno de los momentos como momentos de una misma unidad. Esto explica la demarcación de ámbitos que intenta Hegel respecto a la esfera de la esencia:

el concepto es lo simplemente concreto, porque la unidad negativa consigo, en cuanto estar determinado en y para sí que es la singularidad constituye ella misma su referencia a sí, o sea, la universalidad. Los momentos del concepto, por consiguiente, no pueden ser separados; las determinaciones de la reflexión deben ser aprehendidas y valer cada una de por sí, separadas de las opuestas, pero en el concepto, estando asentada la identidad de sus momentos, cada uno de ellos sólo puede ser inmediatamente aprehendido desde los otros y juntamente con ellos (Enz. § 164).

Ha ocurrido entonces una superación de la completa esfera que antecedió a la del concepto, donde encontramos las determinaciones de reflexión como casos de una reflexión que se dividía en la identidad, la diferencia y la contradicción (HEGEL, 2011, pp. 456-482). Debido a esto “las determinaciones de reflexión aparecen como libres, como esencialidades flotantes en el vacío, sin atracción y repulsión unas respecto a otras” (HEGEL, 2011, p. 455). La superación de las esferas precedentes es exhaustiva según Hegel, pues

² Las traducciones de los *Zusatz* son del autor de este escrito.

Habiéndose mostrado el ser como un momento del concepto, éste se ha demostrado así como la verdad del ser en cuanto reflexión hacia sí de él mismo y en cuanto superación de la mediación, el concepto es presuponer lo inmediato (Enz. § 159).

Que no nos extrañe que Hegel utilice el lenguaje de la lógica de la esencia en estos textos: el concepto, de acuerdo a esto, ha de poder lograr lo que en la esfera de la esencia era la pretensión de ésta: lograr presuponer lo inmediato en cuanto superado a través de la reflexión determinante, es decir, a través de la mediación que se produce en la superación de lo presupuesto que se le enfrenta a la esencia (la apariencia) se podía pensar en la superación de la mediación, esto es, del ir de uno a otro en cuanto movimiento reflexivo en el otro de sí. Esta inmediatez era pre-supuesta, es decir, la reflexión se la encontraba ahí delante, demostrándose posteriormente que ella sólo podía tener sentido en cuanto mediada, esto es, como inmediatez reflexionada.

Ahora nos encontramos con una nueva inmediatez que procede de una mediación exhaustiva de lo otro de sí mismo. En otras palabras, si no hay un traspasar (*Übergeben*) ni aparecer (*Scheinen*) en otro, la mediación desaparece tal como la habíamos conocido hasta ahora y en su forma inicial en la doctrina del concepto adopta la forma de la inmediatez. Si dejamos resonar en estos textos la inmediatez como *simple referencia a sí misma*, podríamos trasladar esta simple referencia al concepto mismo, pues es lo único que podría permanecer de la inmediatez de la esfera del ser, pues el concepto no se refiere a otro sino a sí mismo:

El concepto tiene de esta manera al ser como simple referencia suya a sí mismo o como inmediatez de su unidad dentro de sí mismo; ser es una determinación tan pobre que es lo mínimo que se puede indicar en el concepto” (Enz. § 159).

Esta es la inmediatez que es sugerida cuando se habla de que cada momento se identifica inmediatamente con su otro y con el todo (Cfr. Enz. § 161). Cada momento sería el despliegue coextensivo de los otros momentos. Entonces, del ser podríamos decir que se conserva la referencia simple en cuanto referencia simple a sí mismo del concepto y de la esencia la co-extensión de un momento en lo otro de sí. Cuando cada momento se refiere a sí mismo (y con ello a los otros momentos) está teniendo lugar esta referencia simple a sí y se puede hablar en este sentido de una inmediatez que no hay que confundir con la inmediatez de una cosa singular puesta ahí delante, es decir, con una representación, ya que, como sostiene Hegel: “eso que comúnmente

se entiende por concreto lo es menos que nada (porque es simplemente) una pluralidad que se mantiene extrínsecamente unida” (Enz. § 164). Se puede desprender de lo dicho además que la forma que es el concepto es el marco de coherencia de todo posible objeto en torno a su contenido exhaustivamente mediado, a través de su presentación en y como momento de la actividad del concepto.

Aquí surge un problema no menor que tiene que ver con la negación de la negación en el concepto. Este no es algo que se restablece a partir de la asunción de la finitud del juicio, no se restablece en el sentido de restablecer algo que subyace a esta asunción, como si el concepto se agotara en ser lo previo a todo proceso de determinación. Hegel no podría estar de acuerdo con una lectura semejante, pues tenía aguda conciencia de que esta preeminencia del concepto sólo puede hacerse presente poniéndose a prueba a través de la asunción de la contraposición de las formas finitas del juicio, es decir, no de manera extrínseca. A este proceso podríamos llamarlo *reconstrucción de la presuposición*, pues, como veíamos más arriba, la tarea del concepto es poner la inmediatez como presupuesta, es decir, como producto de su actividad, pero, al mismo tiempo como inmediatez.

Esta lectura es más coherente con la tesis que dice que la ontología de Hegel se opone a la descripción natural del mundo y supone que en todo nivel de este proceso de re-descripción y reconstrucción se encuentra involucrada de manera positiva la negatividad de la relación consigo mismo como con el otro de sí, forma fundamental del pensamiento hegeliano (Cfr. Henrich, 1977, p.107). En consecuencia, la preeminencia del concepto, solo puede significar un lado del problema, pero lo que se deja de lado, es el proceso re-constructivo que se lleva a cabo a través de las estructuras del entendimiento. Este proceso ha de ser unitario, homogéneo, para que el concepto muestre su carácter positivo, es decir, que muestre cómo se supera la unilateralidad de la oposición de los momentos del juicio. Que esta unidad suponga un *Mittelbegriff*, ya implica un avance, pues sugiere de manera tenue que la relación de los contrapuestos no puede ser cancelada sin la presencia de un tercero inherente a esta relación, que no es sino la

referencia misma; por ello no es sorprendente encontramos una afirmación como la siguiente, que muestra esta referencia en un primer estadio:

el juicio es el concepto en su particularidad, como referencia (*Beziehung*) que distingue los momentos del concepto, los cuales están puestos (cada uno) de por sí y al mismo tiempo como idénticos (cada uno) consigo, no como idénticos los unos con los otros (Enz. § 167).

Sin embargo, ambos momentos, el de la exclusión y el de la unidad del contenido de los disímiles, son los que han de ser pensados en *una y la misma reflexión*. Como decíamos más arriba, la contraposición queda suprimida en la Identidad primera del concepto, pero esto no significa que lo empírico o lo finito desaparezca en ello, sino que lo que es rechazado es la pretensión ulterior de justificarlo de manera externa.

3. El movimiento de ida y vuelta del concepto

Sin embargo, el camino para llegar a este punto requiere la explicación de ciertas etapas que se cumplen en el concepto formal y que al mismo tiempo que dan con la determinación de sus momentos como unitarios, dan también con una suerte de alejamiento de la forma universal respecto a sí misma. Esto podemos seguirlo cuando Hegel afirma lo siguiente

Como negatividad en general, o sea según la primera, inmediata negación, lo universal tiene en sí la determinación en general, como particularidad; como segunda, como negación de la negación es absoluta determinación o sea individualidad (*Einzelheit* y concreción) (HEGEL, 1982, p. 282).

Volvemos a ver entonces las consecuencias de la referencia simple a sí mismo del concepto: por una parte se engendra la particularidad y por otra, la singularidad; pero como momentos que en el concepto, como totalidad están unidos, pero en el movimiento reflexivo que aquí tiene lugar aparecen separados y alejados uno del otro. Creemos que lo que intenta mostrar Hegel aquí son dos cosas: la primera tiene que ver con el desarrollo genético de las determinaciones del concepto y la segunda tiene que ver con la urgencia de hacer volver este movimiento, como un contragolpe, a su determinación primera. Por ello, no es casual que hable de una reflexión sobre otro y una reflexión sobre sí, al tratar la relación entre lo universal y lo particular:

esta determinación, como se halla en el concepto, es precisamente la reflexión total, la doble apariencia; una vez es apariencia hacia lo

exterior, es decir, la reflexión en otro; otra vez es apariencia hacia lo interior, es decir, la reflexión sobre sí”(*Diese Bestimmtheit ist nämlich als im Begriffe die totale Reflexion, der Doppelschein, einmal der Schein nach außen, die Reflexion-in-Anderes, das andere Mal der Schein nach innen, die Reflexion-in-sich*)(HEGEL, 1982, p. 283).

La reflexión se muestra entonces como un movimiento de ida y vuelta. En el primer movimiento se pone como su exterioridad, por ello: “la determinación, como concepto determinado, está replegada sobre sí misma desde la exterioridad (*Die Bestimmtheit ist als bestimmter Begriff aus der Äußerlichkeit in sich zurück gebogen*)” (HEGEL, 1982, p. 283). Este es su carácter inmanente, donde el concepto es infinitamente libre en sí. El segundo movimiento Hegel lo explica de la siguiente manera:

Éste puede también ser entendido de nuevo como género, aunque como un género más abstracto; pero pertenece de nuevo siempre sólo al lado del concepto determinado, que va hacia fuera (*Dieses kann auch wieder als Gattung, aber als eine abstraktere aufgefaßt werden, gehört aber immer wieder nur der Seite des bestimmten Begriffes an, die nach außen geht*) (HEGEL, 1982, p. 284).

Asistimos así a un despliegue y al mismo tiempo un repliegue del concepto a partir de su propia determinación y *en* sus determinaciones, pero que tiene consecuencias en su carácter formal. El camino de ida y vuelta parten de “la potencia creadora (*schöpferische Macht*) como absoluta negatividad que se refiere a sí misma (*als die absolute Negativität, die sich auf sich selbst bezieht*)”(HEGEL, 1982, p. 284). Al referirse a sí, se está incluyendo el concepto en relaciones de determinación y el resultado de ello es su particularidad, como su diferencia o “su aparecer hacia lo externo (*sein Scheinen nach außen*)” (HEGEL, 1982, p. 285), poniéndose como lo externo a sí mismo. Hegel lo explica de la siguiente manera:

y así es él mismo lo particular, la determinación es su propia diferencia; es diferente sólo de sí mismo. Por consiguiente sus especies son solamente a) lo universal mismo y b) lo particular. Lo universal, como concepto, es él mismo y su contrario, que es de nuevo él mismo como su determinación puesta (*Das Allgemeine als der Begriff ist es selbst und sein Gegenteil, was wieder es selbst als seine gesetzte Bestimmtheit ist*), lo invade, y en él se halla en sí (*es greift über dasselbe über und ist in ihm bei sich*) (HEGEL, 1982, p. 286).

A lo que se refiere Hegel entonces es a un proceso que se basa en el carácter homogéneo de la negatividad que parte desde la inmediatez de la

universalidad del concepto que lo lleva a decir que “precisamente este carácter indeterminado constituye su determinación, o sea que el concepto sea un particular (*Besonderes*)” (HEGEL, 1982, p. 286). Aquí la inmediatez ya es particularidad a través de un proceso que en su diferenciarse sólo está refiriéndose a sí misma. Sin embargo, este es sólo un lado del problema, pues resulta difícil unir este pensamiento de una negatividad homogénea con el de la sucesiva auto-determinación del concepto que mencionábamos más arriba. Este problema tiene que ver con lo que hace al concepto formal, pues se imponen dos requerimientos contradictorios, a saber, que la autodeterminación del concepto constituya una determinación más profunda de su contenido, en cuanto surge la singularidad a través del movimiento del concepto; y que todo este proceso esté apoyado en una teoría de la negación que garantice que este movimiento pueda ser ejecutado sin resto, hacia ambos “lados” del concepto. Lo que intenta conciliar Hegel es una teoría de la negación con un progresivo despliegue del contenido.

Sin embargo, esta pretensión sufre el embate de las consecuencias de la misma teoría que ha puesto Hegel en juego y cuyas consecuencias explica cuando ingresamos a la singularidad. Al inicio de este apartado hace un breve resumen de lo que habíamos visto al tratar el surgimiento de la particularidad, pero esta vez enfocándose mayormente en el lado volcado hacia la exterioridad

Lo negativo en lo universal, por cuyo medio éste es un particular, fue determinado antes como la doble apariencia (*Doppelschein*); al ser un aparecer hacia el interior, lo particular queda siendo un universal; por medio del aparecer hacia el exterior, es un determinado (*insofern es Scheinen nach innen ist, bleibt das Besondere ein Allgemeines, durch das Scheinen nach aussen ist es Bestimmtes*) (HEGEL, 1982, p. 301).

Aquí Hegel habla de un retorno a lo universal que ocurre como vuelta al “género superior o supremo” (HEGEL, 1982, p. 301) que ocurre

por medio de la individualidad (*Einzelheit*), hacia lo cual lo universal baja (*heruntersteigt*) en la determinación misma. Aquí se origina el camino equivocado, en que la abstracción se desvía del camino del concepto y abandona la verdad (HEGEL, 1982, p. 301).

Esto ya nos muestra que la pretensión de homogeneidad a la que hacíamos mención no se resuelve de la misma manera, como cuando se refiere lo particular a lo universal, dando lugar a un desequilibrio que no puede ser disuelto a partir de una consideración formal del concepto que garantice que la

determinación de lo singular respecto a sí mismo sea la vuelta sin resto a la universalidad inmediata primera. Este retorno, sin resto, consistiría en una determinación más exhaustiva que cancelara la contraposición entre forma y contenido, entre la forma del concepto y su contenido como resultado de su autodeterminación. Esto lo expresa Hegel en las siguientes palabras “lo particular tiene la universalidad en sí mismo como su esencia; pero como la determinación de la diferencia está puesta, y por eso tiene el ser, la universalidad es la forma en ella y la determinación como tal es el contenido” (HEGEL, 1982, p. 287). La universalidad es entonces solamente absoluta negatividad, pero en un sentido que no tiene que ver con el que tiene esta expresión en la lógica de la esencia, donde la absoluta negatividad era la esencia en su haber superado la apariencia que se le oponía a ella. Acá más bien “absoluta negatividad” quiere decir negación abstracta. Si entendemos de esta manera esta expresión, se nos hace más coherente el párrafo citado, que trata de mostrar el proceso desde el punto de vista de la particularidad. Ésta es entonces una negación determinada que, sin embargo, hace uso de recursos provenientes de la doctrina de la esencia como lo es la “reflexión excluyente” (HEGEL, 2011, p. 482). ¿Qué es lo excluyente de esta reflexión? Es lo que trataremos de desarrollar y explicar ahora.

4. La reflexión excluyente

La exclusión es la referencia inmediata al no ser de algo en general. En el contexto en que esta reflexión aparece es el de la relación entre lo positivo y lo negativo en el interior del la *Doctrina de la esencia* (Cfr. HEGEL, 2011, p. 482-3). El carácter de este no-ser es bastante peculiar, pues al afirmarse el no-ser de lo positivo o lo negativo la reflexión excluyente está afirmando aquel ser como *ser negado*, pues “cada uno está mediado consigo por su otro, y contiene a éste. Pero además está mediado consigo por el no ser de su otro; es, así unidad que es y para sí y excluye a lo otro de sí” (HEGEL, 2011, p. 482). La reflexión excluyente opera a partir de la identidad de lo excluido consigo mismo. Éste, al ser el lado de la identidad, se pone a sí mismo y, en este ponerse, ya excluye a aquello que él no ha puesto, lo excluye como ser que es negado, o como algo a lo que le es negado el ser (como cuando decimos que algo, coloquialmente, no tiene razón de ser). Lo que se ha de poder demostrar en este paso es el carácter

unitario de la reflexión, el hecho de que ella en este nivel, y no en otro, puede volver sobre sí misma a partir y en la figura de otro. Persiste en ella la figura de otro, pero de otro que deviene lo otro de sí y, para ello, ha de poder decirse que el ponerse a sí mismo, como relación de igualdad consigo es también ponerse en relaciones de alteridad con lo excluido y que este movimiento es la actividad de una y la misma reflexión. Es por ello que a primera vista lo positivo “es el ser puesto que no es referencia a otro: algo con consistencia, pues, en la medida en que el ser puesto es asumido y excluido” (HEGEL, 2011, p. 483). Si el poner de lo positivo termina en que este mismo se convierte en un ser puesto, esto no sólo indica la referencia a su otro, sino, de manera más profunda, que el poner es siempre ponerse a sí como otro de sí. Esta es una definición más acabada del poner pues no hace referencia a una exterioridad que pone o una relación extrínseca entre lo puesto y lo ponente. Aquí es el propio acto de poner el que vuelve sobre sí y se convierte en su no-poner. Entonces, este movimiento es “la contradicción de convertirse a sí mismo en lo negativo de algo, o sea de convertirse en lo otro que él excluye de sí” (HEGEL, 2011, p. 483). Exclusión significa entonces identificación en la diferenciación de sí, es la enunciación del no-ser del otro que, sin embargo, media a aquél que promueve y afirma su no-ser. La contradicción está ya instalada en la contraposición, pues ésta no descansa sólo en que dos términos, lo positivo y lo negativo, pretendan ser con iguales derechos bajo el mismo respecto, sino que la mera enunciación de uno supone el no-ser del otro. Por esto Hegel se ve autorizado a sostener que “tal es la contradicción absoluta de lo positivo; pero ésta es, inmediatamente, la contradicción absoluta de lo negativo; el poner de ambos en una sola reflexión” (HEGEL, 2011, p. 483). El excluir es, entonces, una referencia y, con ello, un determinar que es llevado al interior de los elementos relacionados: “porque el excluir es un solo diferenciar, y cada uno de los diferenciados, en cuanto excluyente, es él mismo el excluir total; cada uno se excluye a sí dentro de él mismo” (HEGEL, 2011, p. 483). Una mediación entre ambos opuestos sólo se logra cuando estos son contrapuestos a partir de su consistir, de su estar presente frente a sí y frente a otro, que, a la vez, es la no-consistencia de su otro. El no-ser de su opuesto juega un papel positivo dentro de esta oposición y no es meramente el doble

simétrico de lo positivo o lo negativo; es, más bien, el hacerse presente de lo excluido, presencia que como ausencia determina a aquello que lo excluye.

5. La vuelta del concepto a sí mismo

Teniendo estos textos presentes y volviendo a la particularidad, ella es también en sí la totalidad de la universalidad abstracta,

en sí ella es también esta totalidad y mediación (*diese Totalität und Vermittlung*); es esencialmente relación excluyente con otro, o bien eliminación de la negación; es decir de la otra determinación (*sie ist wesentlich ausschließende Beziehung auf Anderes oder Aufhebung der Negation, nämlich der anderen Bestimmtheit*), -de la otra, que, empero, se vislumbra sólo como intención, pues de inmediato desaparece, y se muestra como lo mismo que lo que tendría que ser su otra. (HEGEL, 1982, p. 289)

Esto conlleva entonces a la “indiferencia frente a su universalidad, porque no se halla como esta totalidad, que es la universalidad de la negatividad absoluta” (HEGEL, 1982, p. 289). Ahora, cuando nos encontramos con la singularidad vemos con más claridad las consecuencias de este pensamiento, ya que

la individualidad (*die Einzelheit*) aparece como la reflexión del concepto en sí mismo, a partir de su determinación (*die Reflexion des Begriffs aus seiner Bestimmtheit in sich selbst*). Es la mediación suya (*Sie ist die Vermittlung desselben durch sich*), por medio de sí, por cuanto su ser-otro (*Anderssein*) se ha convertido de nuevo en otro, mediante el cual el concepto ha vuelto a ponerse de nuevo como igual a sí mismo, pero en la determinación de la absoluta negatividad (*in der Bestimmung der absoluten Negativität*) (HEGEL, 1982, p. 301).

Aquí Hegel ha cargado la balanza al lado del concepto y entiende la singularidad como parte del proceso homogéneo al que hacíamos referencia arriba, cerrándose en círculo su autodeterminación. El concepto puede por fin ponerse a sí mismo en su determinación más alejada, por así decirlo, la singularidad, que sería el producto de la negación que ha vuelto sobre sí misma a partir de lo otro de sí, incluyendo esto otro en sí misma. Ahora “absoluta negatividad” quiere decir inmediatez restaurada de la universalidad a partir de la mediación absoluta en sus momentos. Por ello no es casual que este camino de pérdida del concepto respecto a sí mismo sea también un camino de retorno a sí y por esto se puede hablar también, de acuerdo a Hegel que hay un retorno que es puesto: “dado que la singularidad es el retorno del concepto, como de lo negativo, en sí, tal retorno mismo a partir de la abstracción que aquí se halla justamente eliminada, puede ser puesto y contado como un momento

indiferente al lado de los otros”(HEGEL, 1982, p. 301). Sin embargo, y esto lo había visto Hegel con claridad, este retorno es aparente, pues lo que predomina es el momento de una nueva inmediatez, donde cada momento aparece puesto por separado, como ejerciendo el acto de un poner que sólo podría recaer sobre cada uno a partir de su referencia simple a sí.

Con otras palabras Hegel expresa lo mismo cuando define al juicio

El juicio es el concepto en su particularidad (*Besonderheit*), como referencia que distingue los momentos del concepto (*als unterscheidende Beziehung seiner Momente*), los cuales están puestos como siendo (cada uno de por sí y al mismo tiempo como idénticos (cada uno) consigo, no como idénticos los unos con los otros (*die als fürsichseiende und zugleich mit sich, nicht miteinander identische gesetzt sind.*) (Enz. § 166).

Es decir, el juicio es el resultado más coherente de un proceso que se basa en la exclusión mutua que cada momento realiza respecto al otro, cuyo eje es la particularidad, pues a través de ella se realiza la mediación que la hace retornar a la universalidad, como referencia a su ámbito “interno” y que la envía hacia fuera, la singularidad, como su ámbito externo. Esto se puede entender como la autosuficiencia de sus extremos; el sujeto y el predicado, como lo singular y lo universal, respectivamente, y así, el rol de la particularidad queda más claramente expresado

si la individualidad (*Einzelheit*) está presentada como una de las particulares determinaciones del concepto (*eine der besonderen Begriffsbestimmungen*), entonces la particularidad es la totalidad (*so ist die Besonderheit die Totalität*), que las comprende todas en sí; precisamente como esta totalidad, es lo concreto de aquéllas, o la individualidad (*Einzelheit*) misma (HEGEL, 1982, p. 302).

Pero esto tendrá lugar después de que el juicio dé todo lo que pueda de sí mismo, lo cual no puede suceder en cuanto juicio, sino en su paso al silogismo.

Es por esto que la naturaleza del juicio expresa más bien el *ponerse a prueba* del concepto en su salir de sí. La cópula del juicio es el reflejo negativo de la actividad conceptual, pues no puede consumir lo que es su determinación (o destino). La cópula, dice entonces lo que el juicio *no es*:

la cópula “es” procede de la naturaleza del concepto, es decir, de que el concepto es idéntico consigo mismo en su salida fuera de sí (en su exteriorización o enajenación) (*Die Kopula »ist« kommt von der Natur des Begriffs, in seiner Entäußerung identisch mit sich zu sein; das Einzelne und das Allgemeine sind als seine Momente solche Bestimmtheiten, die nicht isoliert werden können*) (Enz. § 167).

Si el concepto se pone a prueba en la cópula, esto quiere decir que la separación entre sujeto y predicado es estrictamente formal y que el contenido del juicio se encuentra en la particularidad. Sin embargo, esto presenta un problema de entrada en la teoría del juicio: si este contenido ha de ser desplegado al máximo, el rol central no puede caer exclusivamente en la particularidad, ya que esto iría en contra de la homogeneidad de la negatividad absoluta que es el concepto cuya mediación absoluta involucra a los otros momentos; más bien este lugar ha de poder ser ocupado indistintamente por los otros dos momentos, para así evitar la universalización artificiosa de lo singular y viceversa, la singularización forzada de lo universal.

Conclusión

Para concluir haremos un par de breves observaciones. Creemos que con la introducción de la problemática del juicio, Hegel está intentando demostrar por una suerte de vía negativa cómo el juicio no puede ser portador de verdades especulativas. Y esto es consecuencia de que a la unidad del concepto le pertenece de manera intrínseca, como su propia naturaleza, la separación de sus momentos, mostrándose así una oscilación entre la necesidad de la superación de esta separación a través del movimiento negativo bidireccional del concepto y la persistencia de ella a través de este mismo movimiento. La contradicción del juicio, entonces, no es tanto que no pueda unirse en él lo que debería ir unido, sino que su propio movimiento apunta a la formalidad de su unidad en cuanto tiene lugar la exclusión de cada momento respecto a los demás, lo que conduce a que el contenido tenga solamente que ser meramente señalado y desplazado a una esfera más elevada donde se podrá restablecer el concepto, reencontrándose consigo mismo en la riqueza del contenido, de *su* contenido. Este desequilibrio, o tensión, cumple de manera paradójica un papel positivo: impide que el restablecimiento del concepto, su vuelta a sí, tenga un carácter meramente formal, lo que se prestaría para interpretarlo como una realidad ante-predicativa, casi inefable. Así, una frase tan lapidaria como “todas las cosas son un juicio (*alle Dinge sind ein Urteil*)” (Enz. § 167) podría querer decir también que todas las cosas son al menos, de manera negativa, la exterioridad del concepto, esto es, que las cosas podrían ser, cuando dejen de ser lo que eran, expresiones de verdades especulativas.

Referencias Bibliográficas

- HEGEL, G.W.F. **Ciencia de la Lógica**, traducción de Augusta y Rodolfo Mondolfo, Ediciones Solar, Buenos Aires, 1982.
- HEGEL, G.W.F. **Ciencia de la Lógica. Vol. 1: La Lógica Objetiva**, traducción de Félix Duque Pajuelo, Madrid, Abada, 2011
- HEGEL, G.W.F. **Enciclopedia de las Ciencias Filosóficas**, Traducción de Ramón Valls Plana, Madrid, Alianza Editorial, 1997.
- HEGEL, G.W.F. **Enzyklopädie der philosophischen Wissenschaften I**, Werke 8, Surhkamp, Frankfurt am Main, 1986.
- HEGEL, G.W.F. **Wissenschaft der Logik II**, Werke 6, Surhkamp, Frankfurt am Main, 1986.
- HENRICH, D. **Absoluter Geist und Logik des Endlichen**, Hegel Studien, Beiheft 20, 1977.
- HÖLDERLIN, F. **Urteil und Sein**, Sämtliche Werke, Band 4, Stuttgart, 1962.

Endereço Postal:

Instituto de Filosofia

Avda. El Bosque N° 1290, Viña del Mar

Data de Recebimento: 10 de maio de 2014;

Data de Aceite para Publicação: 06 de agosto de 2014;